



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

Radicado N°	05579 31 03 001 2021 00013 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	VICTOR ALFONSO ZULETA QUIÑONES
Demandado	WILSON GÓMEZ GRAJALES
Asunto	MANDAMIENTO DE PAGO
A.I. N°	2021-047

**VICTOR ALFONSO ZULETA QUIÑONES**, endosatario en propiedad de una letra de cambio, actuando en causa propia en su condición de abogado, promovió demanda EJECUTIVA en contra de **WILSON GÓMEZ GRAJALES**, en la que pretende el pago de las obligaciones contenidas en el referido título valor.

La demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 422 y siguientes del CGP, al presentarse título ejecutivo claro, expreso y exigible, en consecuencia, se libraré mandamiento de pago en contra de **WILSON GÓMEZ GRAJALES**, otorgándole el término de cinco días (5) para pagar y diez (10) días para formular excepciones de mérito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío

### RESUELVE

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de **WILSON GÓMEZ GRAJALES** para que pague a **VICTOR ALFONSO ZULETA QUIÑONES**, la siguiente suma de dinero, dentro de los cinco (5) días posteriores a su notificación:

**CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000)** como capital contenido en la letra de cambio presentada con la demanda, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el 2 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 2.** Notificar el presente mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso y Decreto 806 de

2020, informándose a la demandada que cuenta con un término de diez (10) días para presentar excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar, términos que se contabilizan de manera simultánea.

3. Informar a la Dirección de Impuestos Nacionales sobre la iniciación del proceso, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**290de4a2b90f8fe18e41a56d97cc3509c0efbcf0ef071eaa82a59096eda6b5  
e3**

Documento generado en 24/02/2021 04:29:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**